



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de enero de 2020

## VISITA DE INSPECCIÓN A LAS CELDAS DE DETENCIÓN DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE CASTAÑOS.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 3/2020, dirigida al Presidente Municipal de Castaños, con motivo de las visitas de inspección a centros de detención, llevadas a cabo en la Cárcel Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

Las recomendaciones derivan de la detección de irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de las personas que han sido privadas de su libertad e ingresan a las celdas de detención de dicha corporación policiaca.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.** - Se instruya a quien deba hacerlo, para que, de manera inmediata, se realicen los trabajos necesarios para mantener en buen estado las áreas de las celdas de detención de la Cárcel Municipal de Castaños y, en tal sentido, los siguientes:

- Realizar labores permanentes de desinfección, limpieza e higiene de las instalaciones de las celdas de detención proporcionándoles a las personas encargadas de dichas actividades, el material suficiente y adecuado para su realización;
- Brindar limpieza permanente a los sanitarios e inodoros, así como a las instalaciones hidráulicas para evitar su suciedad, instalar lavamanos y regadera que cuenten con agua corriente;
- Se les dote de colchonetas y de ropa de cama y se les mantenga en condiciones higiénicas;
- Se realicen las adecuaciones necesarias para que las celdas cuenten con luz y ventilación natural y artificial adecuadas, protegiéndolas para evitar su deterioro por los detenidos; y



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

- Se adecue espacio para alojar a mujeres, menores de edad, personas con preferencias sexuales diversas y migrantes, con suficiente ventilación e iluminación, sea natural o artificial, que el momento de ser ingresados permanezcan detenidos en áreas separadas del resto de la población.

**SEGUNDA.** - Que se brinden los tres alimentos diarios a las personas privadas de su libertad, mientras permanezcan detenidas.

**TERCERA.-** Que se garantice que las instalaciones cuenten con médico legista en forma permanente a efecto de que pueda certificar el estado de todas las personas que son ingresadas a las celdas y se le destine un espacio propio para cumplir su función de certificar el estado de salud de las personas detenidas y se le instruya al personal responsable para que, sin excepción alguna, todas las personas que son ingresadas, sean revisadas en su integridad física, generando para tal efecto mecanismos de control que permitan verificar dicho servicio de forma debida y que sea dotado de los elementos mínimos para el desempeño de dicha actividad, como equipo de diagnóstico, medicamento básico y de saturación.

**CUARTA.** - Que se garantice que las instalaciones cuenten con juez calificador en forma permanente, con el objeto de determinar las sanciones y su correcta aplicación en base a la normatividad aplicable y se instale a la vista de los detenidos y del público en general el tabulador de multas por faltas administrativas.

En tal sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los detenidos, cuando así sea procedente, se privilegie el pago de la multa y que esta sea asequible a sus condiciones económicas.

**QUINTA.** - Que se continúe con la aplicación de un libro de registro de ingresos de detenidos, en el que se asienten debidamente los datos relativos a las condiciones de su ingreso y se cuente, por separado, con un libro de registro de pertenencias de detenidos, para asentar en forma debida los bienes que se les resguarda a las personas durante el internamiento.

**SEXTA.** - Se les permita a los detenidos realizar directamente la llamada a la que tienen derecho, se cuente con un teléfono para su uso exclusivo y se implemente un sistema para el registro de llamadas telefónicas que realicen los detenidos.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**SÉPTIMA.-** Se brinde capacitación permanente al personal que presta sus servicios en las diversas áreas de las celdas de detención de la Cárcel Municipal de Castaños acerca de las disposiciones reglamentarias, normativas y legales que rigen sus actuaciones, lo anterior con la finalidad de brindar una adecuada atención a las personas que por alguna circunstancia de carácter administrativa o legal tengan que permanecer detenidas en dichas instalaciones y, de manera especial en materia de derechos humanos, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, poniendo especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos con quienes tratan, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, para el caso de su incumplimiento.

**En cuanto a las condiciones para la inclusión y accesibilidad de las celdas de detención de la Cárcel Municipal de Castaños:**

**OCTAVA.** - Se brinde capacitación, cuando menos a un servidor público, que labore en las celdas de detención de la Cárcel Municipal de Castaños para que cuente con conocimientos del lenguaje de señas mexicanas para el apoyo de las personas con discapacidad auditiva.

**NOVENA.** - Se adecuen las celdas de detención con que cuentan con la infraestructura necesaria para la accesibilidad para personas con discapacidad, cuyas especificaciones sean acordes a los que se establece en las Normas Oficiales Mexicanas que expidan las autoridades competentes.

**DÉCIMA.-** Se incluya el uso de señalización visual y auditiva, así como así como facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lenguaje de señas mexicana, ayudas técnicas y otros apoyos, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, que permitan las facilidades de acceso, tránsito y permanencia a personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con el resto de la población, esto con el fin de que se garantice a la población en general y en especial a ese grupo vulnerable de personas, un acceso fácil y cómodo a las vías.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**DÉCIMA PRIMERA.** - Se cumpla con la normatividad aplicable en materia de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad para asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

\*\*\*\*